RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

Lugar / fecha San Martín, Cesar 12/12/2024

N° de resolución 100-RES-01-DP-2024-1164

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL (E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Decreto 2241 de 1986, Decreto 2267 de 1997, Decreto 2821 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y el manual de funciones, y;

CONSIDERANDO

1. Que EL MUNICIPIO, como entidad estatal, tiene como fin según el Artículo 2 de la Constitución Política *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…).*

2. Que la constitución Política, en el Artículo 311 establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que *"el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

4. Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

5. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo o de asociación.

6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra la viabilidad de que las entidades públicas suscriban convenios de asociación1 en los siguientes términos: "**Las entidades estatales**, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo **podrán**, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.** (Subrayado fuera de texto original).

 Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (Subrayado fuera de texto original).

7. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

8. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

9. El decreto 092 de 2017 en su artículo 5 manifiesta: "***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

10. Que la FUNDACION VOCACION HUMANA, se encuentra avalada en idoneidad y experiencia para la celebración de la presente contratación bajo los parámetros y normatividad que regula esta contratación, después de verificado los requisitos mínimos esenciales exigibles, y a su vez, teniendo en cuenta que, según oficio radicado de respuesta a Invitación de Aportes de la ESAL, cumple con el requisito de aporte de mínimo del treinta por ciento (30%) al valor de los aportes del Municipio.

11. Que la FUNDACION VOCACION HUMANA, de reconocida idoneidad, por su experiencia contratada con objetos a programas culturales y logísticos en la región.

12. Que el valor del presente convenio será de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($504.042.700), aportados de la siguiente manera: Por el MUNICIPIO la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($352.246.000) y por la ESAL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($151.796.700) representado en bienes y servicios.

13. Que la las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos, armonizando las políticas generales y las necesidades particulares. En atención a ello, la Administración Municipal de San Martin - Cesar, contempla la realización de diversas actividades de esparcimiento e integración institucional con el propósito de exaltar no solo la labor y el desempeño en las diferentes actividades, sino que también satisfacer las necesidad sociales, recreativas, culturales y psicológicas a nivel laboral y social; buscando una mayor socialización, compromiso, y productividad.

 Por otro lado, la Ley 1251 de 2008 en su artículo 1° consagra "... La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez (...)" y en atención a ello la Secretaria de Gestión Social tiene como propósito fortalecer la participación de los adultos mayores en todos las instancias que estén orientadas a su bienestar y desarrollo; es por ello que en la temporada decembrina que tradicionalmente gira en torno al compartir navideño, este Ente Territorial pretende crear un momento de alegría, fraternidad y celebración por medio de la cena navideña del adulto mayor.

14. Que las personas interesadas y/o autorizadas para ello podrán consultar los estudios y documentos previos del Convenio de Asociación a celebrar en la Carrera 7 # 13-56 Palacio Municipal, Municipio de San Martin - Cesar, de lunes a viernes, en el Horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 2:00 pm a 5:00 p.m. en días laborales o en la plataforma del SECOP II

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

15. Que las obligaciones que serán exigibles al asociado, así como el alcance del convenio se encuentra delimitado en los estudios previos

16. Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDÉNESE** hacer uso de la modalidad de contratación directa para celebrar convenio de asociación con el **FUNDACION VOCACION HUMANA** identificada con el NIT No. 901.503.599-7, cuyo objeto será el de "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS, Y LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DE LA NAVIDAD 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos; así mismo el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Martín, Cesar, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RENOGA TELLEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)